

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COD.2014-09-01-09-P01333

PROTOCOLIZACIÓN REFERENTE A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- PODER ESPECIAL TRADUCIDO AL ESPAÑOL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA STARKIST SAMOA Co. A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MORALES BARRETO; 2.- TRADUCCIÓN DE LA APOSTILLE; 3.- RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE LA TRADUCTORA GINA KATHERINE BUCHELLI PARRALES; 4.- COPIA DE CÉDULA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN; Y, CREDENCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Y, 5.- LA RESPECTIVA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ABG. GINA BUCHELLI PARRALES., CON MATRÍCULA PROFESIONAL No. 09-2010-32 DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR.-

FECHA DE PROTOCOLIZACION: 21 DE ABRIL DEL 2014._____

CUANTIA: INDETERMINADA._____

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA_____

NOTARIA ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL._____



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RECEBIDO

ESTUDIO JURIDICO AMADOR

FUNDADO EN 1910

Dr. Esteban Amador Baquerizo (+)
Dr. Luis Esteban Amador Navarro (+)
Dr. Xavier A. Amador Rendón
Ab. Xavier E. Amador Pino

Ab. Hugo López Armijos
Ab. José Salazar Cuesta
Ab. Gina Buchelli Parrales

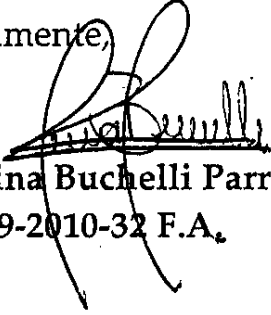
SEÑORA NOTARIA:

Gina Buchelli Parrales, abogada en el libre ejercicio, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, le solicito se sirva PROTOCOLIZAR el Poder Especial otorgado por la compañía Starkist Samoa Co., a favor del señor Edwin Morales Barreto, que acompaño.

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,



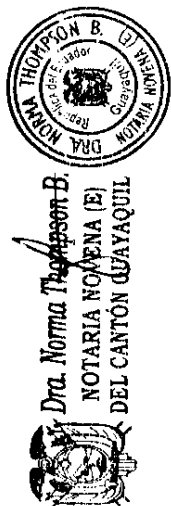
Ab. Gina Buchelli Parrales
Mat. 09-2010-32 F.A.

PODER ESPECIAL

El señor Sam H. Lee, en mi calidad de Presidente y representante debidamente autorizado de la compañía **STARKIST SAMOA CO.** (en adelante la "sociedad" o la "compañía") una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el 225 North Shore Drive, suite 400, Pittsburgh, Pennsylvania 15212, en la calidad antes invocada, por el presente instrumento otorgo y confiero, pleno PODER ESPECIAL a favor del señor **Edwin Morales Barreto**, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando a nombre y en representación de **STARKIST SAMOA CO.**, represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Compañías, modificado por el artículo uno de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales:

PRIMERO: Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar cualesquiera eventuales demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, transigiendo y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, y otorgar, de ser necesario, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y



estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

TERCERO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto relacionado con este poder especial, por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías.

Por: **STARKIST SAMOA CO.**

Commonwealth of Pennsylvania
County of Allegheny

Sam H. Lee

Sam H. Lee

Presidente

Pasaporte Nº 452131710

Sworn to and subscribed before me
this 1st day of April, 2014.

Denise A. Jones

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
Notarial Seal
Denise Ann Jones, Notary Public
City of Pittsburgh, Allegheny County
My Commission Expires Feb. 12, 2018
MEMBER PENNSYLVANIA ASSOCIATION OF NOTARIES



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVINA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**TRADUCCIÓN DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR STARKIST SAMOA CO. A FAVOR
DEL SEÑOR EDWIN MORALES BARRETO**

Página 1

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
2. Este documento público ha sido firmado por **DENISE ANN JONES**
3. Actuando en su calidad de **NOTARIO PÚBLICO**
4. Lleva el sello o timbre de **DENISE ANN JONES, NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE ALLEGHENY, ESTADO DE PENNSYLVANIA**

Certificado

5. En Harrisburg, Pennsylvania
6. El 3 de abril del 2014
7. por Carol Aichele, Secretaria del Estado de Pennsylvania
8. Numero 201410010
9. Sello
10. Firma

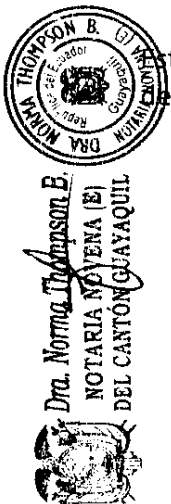
Carol Aichele

Timbre **SECRETARIA DE ESTADO DE PENNSYLVANIA**

Esta apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha suscrito el documento público, y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleva el documento público.

Esta apostilla no certifica el contenido del documento para el que se expidió.

Esta apostilla no es válida para su uso en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **DENISE ANN JONES**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **DENISE ANN JONES , NOTARY PUBLIC, ALLEGHENY COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 3rd day of April, 2014
7. by Carol Aichele, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201410010
9. Seal/Stamp
10. Signature



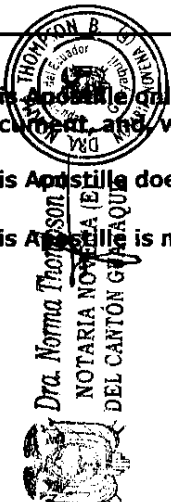
Carol Aichele

Carol Aichele

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.



Estado de Pennsylvania
Condado de Allegheny

Jurado y suscrito ante mí
Este 1 de abril de 2014

Denise A. Jones (firma)

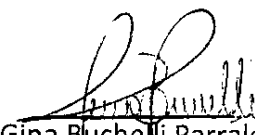
Estado de Pennsylvania

Sello Notarial

Denise Ann Jones, Notario Público
Ciudad de Pittsburgh, Condado de Allegheny
Mi comisión expira el 12 de febrero de 2018
Miembro del Colegio de Notarios de Pennsylvania

(Sello estampado ilegible)

Hasta aquí la traducción.

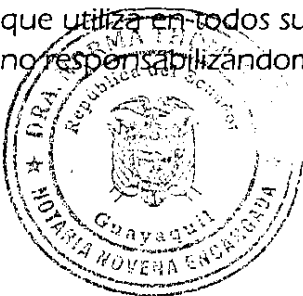

Ab. Gina Buchelli Parrales
Traductor
Cédula de identidad # 0927916718

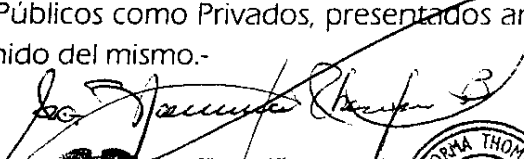
2014-09-01-09-D0620

DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Encargada Novena del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me conceden el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, en actual vigencia: Hoy **VEINTIUNO** de **ABRIL** del **2014**, doy fe que la firma y rúbrica ilegible, puesta en el documento que antecede la Abogada: **GINA KATHERINE BUCHELLI PARRALES (Traductora)**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número **092791671-8**; respectivamente es la mismas que utiliza en todos sus Actos tanto Públicos como Privados, presentados ante mí, no responsabilizándome en el contenido del mismo.-



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

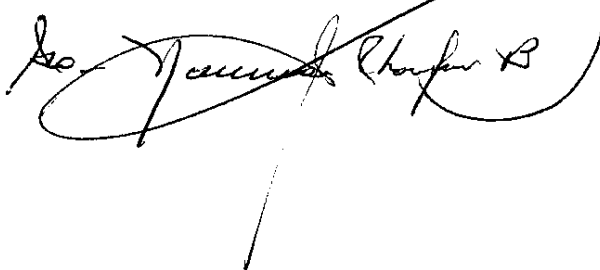



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

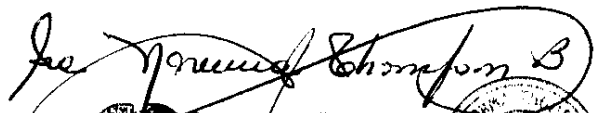


DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De conformidad con el ordinal segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, los documentos que anteceden a OCHO fojas útiles, incluyendo la solicitud en esta fecha. ABRIL 21 del 2014.-



RAZÓN: ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE PROTOCOLIZA EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO OTORGANDO ESTA **SEGUNDA - COPIA** CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

